



CUT: 203693-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0049-2022-ANA-AAA.M-ALA.POMA

Pomabamba, 10 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, con el expediente administrativo registrado con CUT N° 203693 - 2021 ANA-AAVIM-ALAP, organizado por el Sr. Alejandro Carrillo Montero, presidente electo del Comité de Usuarios del Agua Canal Pajchanga Cashapampa, mediante el cual solicita el reconocimiento del Consejo Directivo, políticamente ubicado en la localidad de Cashapampa, distrito de Cashapampa, Provincia del Sihuas, Región Ancash y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que: “Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento”.

Que, del mismo modo el artículo 31°, del mismo cuerpo normativo, señala que: “La Autoridad Nacional reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios de Agua”.

Que el artículo 2° de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua señala que, las organizaciones de Usuarios de Agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y el uso sostenible de los recursos hídricos en el marco de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que la Ley 30157, regula conclusión y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, mediante la cuarta disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 143-2020, autoriza a la Autoridad Nacional del Agua -ANA para que en un plazo no mayor a seis meses, a contar de 01 de junio del 2021, realice la convocatoria del proceso electoral extraordinario de la organizaciones de usuarios de agua – OUA, con la finalidad de que remuevan sus consejos directivos periodo 2021 – 2024, asimismo dispone la continuidad

del mandato de los consejos directivos que vence el 31 de diciembre del 2020, cuya virtud se ha emitido el D.S N° 003-2021-MIDAGRI.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 039-2021-ANA, se dispone a convocar a proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua, para el periodo 2021 – 2024 en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 143-2020 y Decreto Supremo N° 003-2021 – MIDAGRI.

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 143-2020 y el Decreto Supremo N° 003-2021 – MIDAGRI, para facilitar el desarrollo del proceso electoral extraordinario, para el periodo 2021 – 2024 de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 068- 2021-ANA, indica los comités de usuarios de agua eligen a sus consejos directivos mediante proceso democráticos de acuerdo a sus estatutos, no siendo necesario la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnación. Para el reconocimiento administrativo remite a la Administración Local de Agua, copia legalizada de: a) El folio donde figure los datos del Libro de Actas y b) El Acta donde conste la elección válida.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 039-2021-ANA, se dispone a convocar proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua, para el periodo 2021 – 2024 en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 143-2021 y Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI.

Que, mediante el Informe N°0024 – 2021-ANA-AAA.M.ALA POMA/JJV, se concluye que el expediente administrativo presentado por el administrado cumple con los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua para el proceso de organización y elección del consejo directivo del Comité de Usuarios del Agua Canal Pajchanga Cashapampa en el marco de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por el D. S N° 005-2015-MINAGRI, asimismo adjunta copia legalizada del acta de asamblea general extraordinaria del día 16 de octubre de 2021 firmado por 68 usuarios, siendo la participación el 90% de los usuarios empadronados.

Que en este sentido estando en lo establecido en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante el D.S N° 001-2010-AG y así como por la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por el D. S N° 005-2015-MINAGRI y en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua -Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Agua Canal Pajchanga Cashapampa, integrante a la Comisión de Usuarios del subsector hidráulico del Río Sihuas, para el período de uno año, desde 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presiente	CARRILLO MONTERO, ALEJANDRO	33247122
Vicepresidente	MORI PEREZ, ALDO ATILIO	40665170
Secretario	TORRES ENCARNACIÓN, SEVERO VILCHEZ	33247220
Tesorero	QUEZADA MENDOZA, FELICIANO	33246573
Vocal	ALBITES MORILLO, BENITO JOSE	41818138

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR una copia certificada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua – DOUA y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios del Agua Canal Pajchanga Cashapampa, en el modo y forma de ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL EINAR ARTEAGA LORA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA POMABAMBA